



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2282-2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 NOV 2016

VISTO

El expediente Administrativo N° 18342 de fecha 18 mayo 2016 presentado por doña ROSA INES PANTOJA PORTOCARRERO, interponiendo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 230 -2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 18 de mayo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73º y 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 230-2016-GDUAAT/GM/MPMN en su parte Resolutiva establece: REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 16 Mz "W" Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00462-2010-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de Septiembre del 2010, y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de doña ROSA INES PANTOJA PORTOCARRERO con respecto al Lote N° 16 Mz "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO";

Que, el artículo 206 numeral 206.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, conforme a lo señalado en el artículo 109 frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente:

Que, el Artículo 208º de la Ley 27444, establece que el recurso de reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación en donde se deberá sustentar nueva prueba y los artículos 113º y 211º de la Ley N° 27444 señala los requisitos de forma de los recursos administrativos que se presentaran ante la Administración Pública;

Que, con fecha 18 de mayo del 2016, doña ROSA INES PANTOJA PORTOCARRERO ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 230-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 14 de marzo del 2016 en donde arguye que se encuentra en posesión y conducción del inmueble ubicado en Asoc. Paraíso Mz W Lote 16 del C.P. San Antonio, asimismo indica que viene administrando su negocio de Internet, "Virgen de Copacabana" ubicado en la Asoc. Villa Moquegua Mz R Lote 10 en horario de atención al público todos los días a partir de las 7:30am hasta las 9:00pm;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 230-2016-GDUAAT/GM/MPMN., a fojas 53 obra el Acta de Verificación de Estado de Predio de fecha 04 de Febrero del año 2016 y las tres (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontró el titular, el lote se encuentra en las mismas condiciones, fachada de esteras y puerta de madera en mal estado. Asimismo en su interior existe un módulo de madera, no demostrando signos de vivencia al no contar con objetos y construcciones necesarias para la subsistencia o permanencia;

Que, el recurso planteado no cumple con ofrecer prueba nueva idónea, que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de reconsideración, consecuentemente queda desvirtuado lo señalado por el recurrente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Por lo que estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

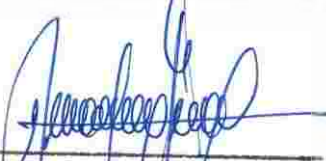
**PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por, ROSA INES PANTOJA POCARRERO contra la Resolución de Gerencia N° 230-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 14 marzo del 2016 de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- CONFIRMAR** en todos sus extremos, la Resolución de Gerencia N° 230-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 14 marzo del 2016.

**TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se notifique conforme a ley. **ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galván Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO